

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 3.396/2022

Expediente núm: GEX 853/2022.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 05/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en fecha 14 de julio de 2022, de aprobación inicial de esta modificación de créditos 05/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para hacer frente al reconocimiento extrajudicial de créditos 01/2022, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
920 227.01	Administración general. Trabajos realizados por otras empresas. Seguridad	1.400,00	614,68	2.014,68

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería	614,68

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Carreteros, 5 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Pedrosa Portero.